



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Expte.: 160096

DECRETO. En Benalmádena, a 17 MAYO 2016

Nº de Resolución 2146

. Datación del libro 17 MAYO 2016

Asunto: Sección de Personal/RR.HH.

Expte. 160.096. Bolsa Trabajo Oficial Carpintero.

Vista la propuesta suscrita por D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, en calidad de Concejal Delegado de los Servicios Operativos y el Vº Bº del Concejal Delegado del Área de Personal, en la que solicita la creación de una Bolsa de Trabajo de Oficial Carpintero, que permita cubrir vacantes temporales, sustituciones, contrataciones urgentes o cualquier otro tipo de contratación que pudiera surgir para los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Visto los informes de la Sección de Personal de fecha 04/04/2016.

Vista la fiscalización limitada previa/Informe de Consignación de la Intervención Municipal de fecha 15/04/2016.

Visto lo anterior y en virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 06 de abril de 2016, conforme al artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer una Bolsa de Trabajo de Oficial Carpintero, mediante el procedimiento de concurso-oposición, que a continuación se transcriben:

"BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA LA COBERTURA DE LAS VACANTES TEMPORALES Y TRABAJOS DE DURACIÓN DETERMINADA O NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE OFICIAL CARPINTERO PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Creación de una Bolsa de Trabajo de Oficial Carpintero, que permita cubrir vacantes temporales, sustituciones, contrataciones urgentes o cualquier otro tipo de contratación que pudiera surgir para los Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.



Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo integrarán la bolsa de trabajo, y se ordenarán según la calificación obtenida.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La presente Bolsa de Trabajo se registrá de conformidad con el art. 17 del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios vigentes, derogando cualquier otra bolsa que pudiera estar en vigor.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web Municipal y Tablón de Edictos Municipal.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) **Nacionalidad:** Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) **Edad:** Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Tener capacidad para ser contratado conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o



estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) **Estar en posesión del Graduado en E.S.O, Graduado Escolar, FPI Carpintería o equivalente.** Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

CONCURSO - OPOSICIÓN

1.- FASE OPOSICIÓN: (Como máximo de 20 Puntos).

Constará de los siguientes ejercicios:

1ª PRUEBA: Se realizará un ejercicio relacionado con el temario unido a las presentes bases como Anexo I, así como, sobre la especialidad a la que se opta. Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos, 5 puntos teniendo carácter eliminatorio.

2ª PRUEBA: Consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico o ejercicio práctico relacionado con el temario según los anexos de esta convocatoria, a determinar por el Tribunal, en la que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza/puesto que corresponda, según las competencias del Anexo II. Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos, 5 puntos teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores.



2.- FASE CONCURSO: (Como máximo de 7 Puntos).

Para poder sumar esta Fase a la de Oposición deberán haberse superado las dos pruebas de la Fase de Oposición.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con <u>un máximo de 3 puntos</u>.	PUNTUACIÓN
CURSOS de formación que estén relacionados y que hayan sido expedidos por Centros Oficiales: • De 20 a 50 horas • De 51 a 100 horas • De 101 a 150 horas • De 151 a 200 horas • Más de 200 horas Para que se pueda valorar un Curso, la relación con el puesto de trabajo se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo definidas en el Plan de Formación.	0,10 Punto 0,25 Punto 0,50 Punto 0,75 Punto 1 Punto
TITULACIÓN SUPERIOR Este apartado se valorará con un <u>máximo de 1 punto</u>.	PUNTUACIÓN
Por poseer una Titulación Superior a la exigida para acceder al grupo que determina el Catálogo para cada puesto y que esté relacionada con el puesto al que se opta. • Las titulaciones que se consideran relacionadas directamente con el Puesto de Oficial Carpintero serán: FPPII: Rama Carpintería o equivalente; Título de Bachiller Superior o Título de Bachillerato; Prueba de Acceso a la Universidad estando en posesión del título de Graduado en E.S.O. o haber superado al menos 15 créditos ECTS de los Estudios Universitarios. • Diplomatura, Licenciatura o Grado relacionado con el Puesto. (sólo se puntuará una titulación, la máxima)	0,50 Punto 1 Punto



DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 3 puntos</u> .	PUNTUACIÓN
Por cada semestre completo trabajado en la Administración Local y Organismos Autónomos dependientes, en el mismo puesto a que se opta.	0,30 Punto
Por cada semestre completo trabajado en la Admón.. Pública, en el mismo puesto a que se opta.	0,20 Punto
Por cada semestre completo trabajado en una Empresa Privada en el mismo puesto a que se opta.	0,10 Punto

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

NÓMINAS: Deberán ir acompañadas con certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social.

CONTRATOS: Deberán ir acompañados con certificado de Vida Laboral de la Seguridad Social.

No se valorarán los Cursos que no expresen las horas.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 12, Benalmádena, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel o conforme a lo dispuesto en el Artº 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de R.J.A.P.P.A.C, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la publicación del anuncio de esta oferta en el Tablón de Anuncios Municipal (asimismo se publicará anuncio en el diario "EL NOTICIERO"), manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y uniendo a la solicitud fotocopias **compulsadas** del D.N.I., de la Titulación exigida y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

QUINTA.- TRIBUNAL

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, que poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización:

- a) **Un Presidente**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.



- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concej al en quien delegue.
- c) **Secretario**: Un empleado Municipal, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concej al en quien delegue.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores en las materias objeto de la oposición, que podrán actuar con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros., siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las funciones de la Presidencia del Tribunal en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados, según el orden de su nombramiento. El Tribunal está facultado para suplir las lagunas, dudas, interposiciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar la regularidad de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal quedan sujetos al régimen de Abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común. Todos ellos deberán reunir los requisitos exigidos en la Ley 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEXTA.- CALIFICACIONES

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso.

Para poder formar parte de la bolsa deberá obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas de la Fase de Oposición, quedando excluidos los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la segunda prueba de la Fase de Oposición.
2. La mayor puntuación en la primera prueba de la Fase de Oposición.
3. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero/a o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo que al efecto se efectuará por el Tribunal, del cual se levantará acta específica.



SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES Y NORMAS FINALES.

Los aspirantes que sean llamados para contratar o nombrar accidentalmente presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento efectuado de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo
- b) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- d) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del interesado, salvo causa de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato o del nombramiento accidental; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Expte.: 160096

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

- 1.- La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos
- 2.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 3.- La Administración Municipal: Conceptos y elementos del Municipio.
- 4.- La organización municipal: El Alcalde, La Comisión de Gobierno y Pleno. Competencias.
- 5.- El Personal al servicio de la Administración Local
- 6.- La hacienda Pública Local
- 7.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales

TEMARIO ESPECÍFICO

- 8.- Estructura de un árbol.
- 9.- Transformación de la madera. Tipos de cortes de un tronco. Las chapas y los tableros manufacturados.
- 10.- Secado de la Madera.
- 11.- Propiedades de la madera. Características y Defectos.
- 12.- Clasificación: maderas blandas y maderas duras.
- 13.- El taller de carpintería.
- 14.- Herramientas.
- 15.- Uniones de piezas de madera. Tipo empalmes y tipo ensambles.
- 16.- Elementos de fijación. Colas. Puntillas. Tornillos. Herrajes.
- 17.- Acabados de la madera.

ANEXO II

COMPETENCIAS NECESARIAS DEL PUESTO: OFICIAL

ORDEN	COMPETENCIAS NECESARIAS	NIVEL
1	Conocimientos técnicos:	3



	Conocimientos profundos de su especialización	
	Conocimientos profundos de herramientas	
	Conocimientos profundos de maquinaria	
	Normativa que afecta a su especialidad	
2	Destreza manual	3
3	Detectar y resolver problemas	3
4	Trabajo en equipo	2
5	Seguridad y salud en el trabajo	3
6	Planificación y organización	2
7	Conocimientos de la organización	2
8	Enfoque hacia la calidad	3
9	Motivación laboral	3

“

Segundo.- Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero.- Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal www.benalmadena.es a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior y Teniente de Alcalde, D. José Joaquín Villazón Aramendi, por Delegación del Alcalde, dictada mediante decreto de 6 de Abril de 2016, conforme al art. 13 de la Ley 30/92, en Benalmádena a **17 MAYO 2016**

EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN
INTERIOR Y TENIENTE DE ALCALDE, LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Joaquín José Villazón Aramendi Fdo. Sara Belén Troya Jiménez.